

SECRETARIA. A Despacho la presente demanda, provea.
Santiago de Cali, 15 de abril de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

REFE: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL

DTE: ANDRES FELIPE TASCON

DDO: TRANSPORTE MONTEBELLO S.A.
GUILLERMO DIAZ MORENO
PASCUAL DE JESUS BOTIA CHAPARRO

RAD. 76-001-31-03-002-2015-00127-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe de secretaría, conforme a lo solicitado en el cuaderno uno, y conforme a lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. del P, el Juzgado,

DISPONE

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas d dinero que sean de propiedad de los demandados GUILLERMO DIAZ MORENO, PASCUAL DE JESUS BOTIA CHAPARRO y TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. en cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, certificados de depósitos a término fijo o indefinido en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas de embargo

Limítese el embargo hasta por la suma de **\$122.500.000**

2.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-440621, 370-440303 y 370-440443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado PASCUAL DE JESUS BOTIA CHAPARRO.

3.- Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placas **TRG223** de propiedad del demandado PASCUAL DE JESUS BOTIA CHAPARRO de la Secretaria de Transito de la ciudad.

4.- Decretar el embargo de los dineros que se recauden en los puntos de venta de la EMPRESA TRANSPORTES MONTEBELLO relacionados en el escrito de medidas de embargo.

5.- Decretar el embargo y secuestro de las acciones y el producido de las mismas que posee la EMPRESA TRANSPORTES MONTEBELLO en las entidades relacionadas en el escrito d medias previas.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
HOY 02 JUN 2021, NOTIFICO EN
ESTADO No. 42
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ